OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD

2708

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2013, de la Viceconsejera de Tecnología, Innovación y Competitividad, por la que se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas a las agrupaciones de empresas pertenecientes a los clusters prioritarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco, para el ejercicio 2013.

La Orden de 28 de noviembre de 2000, del Consejero de Industria, Comercio y Turismo (BOPV n.º 235, de 11 de diciembre de 2000), regula las ayudas a las agrupaciones de empresas pertenecientes a los clusters prioritarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Esta Orden ha sido modificada por la Orden de 1 de junio de 2007 (BOPV n.º 113, de 13 de junio de 2007), por Orden de 14 de febrero de 2008 (BOPV n.º 42, de 28 de febrero de 2008) y por Orden de 28 de noviembre de 2012 (BOPV n.º 239, de 12 de diciembre de 2012).

De conformidad a lo establecido en el artículo 9 de la citada Orden, procede realizar la convocatoria de las ayudas a las agrupaciones de empresas pertenecientes a los clusters prioritarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco para el ejercicio 2013, dictando a tal objeto las normas necesarias.

Por lo expuesto, en virtud de la facultad establecida en el artículo 9 de la Orden de referencia,

RESUELVO:

Artículo 1.– Objeto.

Es objeto de la presente Resolución la convocatoria de las ayudas previstas en la Orden de 28 de noviembre de 2000, del Consejero de Industria, Comercio y Turismo (BOPV n.º 235, de 11 de diciembre de 2000), modificada por las Ordenes de 1 de junio de 2007 (BOPV n.º 113, de 13 de junio de 2007), de 14 de febrero de 2008 (BOPV n.º 42, de 28 de febrero de 2008) y de 28 de noviembre de 2012 (BOPV n.º 239, de 12 de diciembre de 2012) por la que se regulan las ayudas a las agrupaciones de empresas pertenecientes a los clusters prioritarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco, para el ejercicio 2013.

Artículo 2.– Recursos económicos.

A la financiación de las ayudas convocadas se destinarán 1.800.000 euros, con cargo al correspondiente crédito presupuestario establecido al respecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco para el ejercicio 2013.

El volumen total de ayudas a conceder con cargo a la presente convocatoria no podrá superar el importe consignado en este artículo o el que resulte de su actualización, conforme al régimen de vinculación crediticia o de modificación presupuestaria previsto en la legislación vigente. No procederá, por tanto, la concesión de nuevas ayudas una vez agotado dicho importe, suspendiéndose a partir de ese momento la eficacia de la presente disposición. De la concurrencia de cualquiera de dichas circunstancias se dará publicidad mediante Resolución de la Viceconsejera de Tecnología, Innovación y Competitividad.

Artículo 3.– Requisitos.

1.– Los solicitantes, para poder acceder a las ayudas, deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 4 de la citada Orden reguladora.

2.– Asimismo, los solicitantes deberán dirigir y presentar las solicitudes y demás documentación complementaria en la Dirección de Tecnología y Estrategia, bien directamente o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.– El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial del País Vasco y finalizará el 12 de julio de 2013.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente Resolución de convocatoria surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Económico y Competitividad, del Gobierno Vasco, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 5 de junio de 2013.

La Viceconsejera de Tecnología, Innovación y Competitividad,
ESTÍBALIZ HERNÁEZ LAVIÑA.